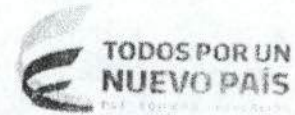




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 22/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20175500920581



20175500920581

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COSMOTRANS LTDA  
Carrera 21 No 65 37  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36684 de 08/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

The following is a list of the members of the American Medical Association who have been elected to the office of Secretary for the year 1934. The members are listed in alphabetical order of their names.

The following is a list of the members of the American Medical Association who have been elected to the office of Secretary for the year 1934. The members are listed in alphabetical order of their names.

The following is a list of the members of the American Medical Association who have been elected to the office of Secretary for the year 1934. The members are listed in alphabetical order of their names.

The following is a list of the members of the American Medical Association who have been elected to the office of Secretary for the year 1934. The members are listed in alphabetical order of their names.

The following is a list of the members of the American Medical Association who have been elected to the office of Secretary for the year 1934. The members are listed in alphabetical order of their names.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 36684 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COSMOTRANS LTDA**, identificada con N.I.T **811036744-9**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## RESOLUCIÓN No. 36684 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT 811036744-9

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0122363** de fecha **4 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **RID025** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COSMOTRANS LTDA** Identificada con el NIT. **811036744-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

*"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."*

## RESOLUCIÓN No. 36684 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT 811036744-9

En concordancia con el código: **518**

**"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0122363	4 de Mayo de 2017	RID025

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0122363** de fecha **4 de Mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COSMOTRANS LTDA** identificada con NIT. **811036744-9**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COSMOTRANS LTDA**, identificada con NIT. **811036744-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COSMOTRANS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

## RESOLUCIÓN No. 36684 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT 811036744-9

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COSMOTRANS LTDA**, identificada con NIT. **811036744-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COSMOTRANS LTDA**, identificada con NIT. **811036744-9**, con

## RESOLUCIÓN No. 36684 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COSMOTRANS LTDA, identificada con NIT 811036744-9

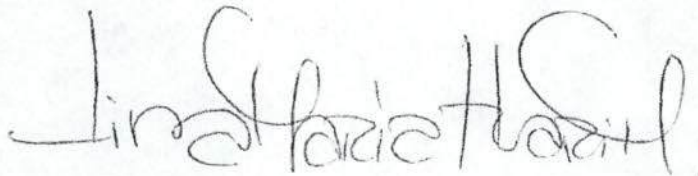
domicilio en la ciudad de **MEDELLIN** / **ANTIOQUIA**, en la Carrera **21** **65** **37**, teléfono **7021874**, correo electrónico **direccionadmon@cosmotrans.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

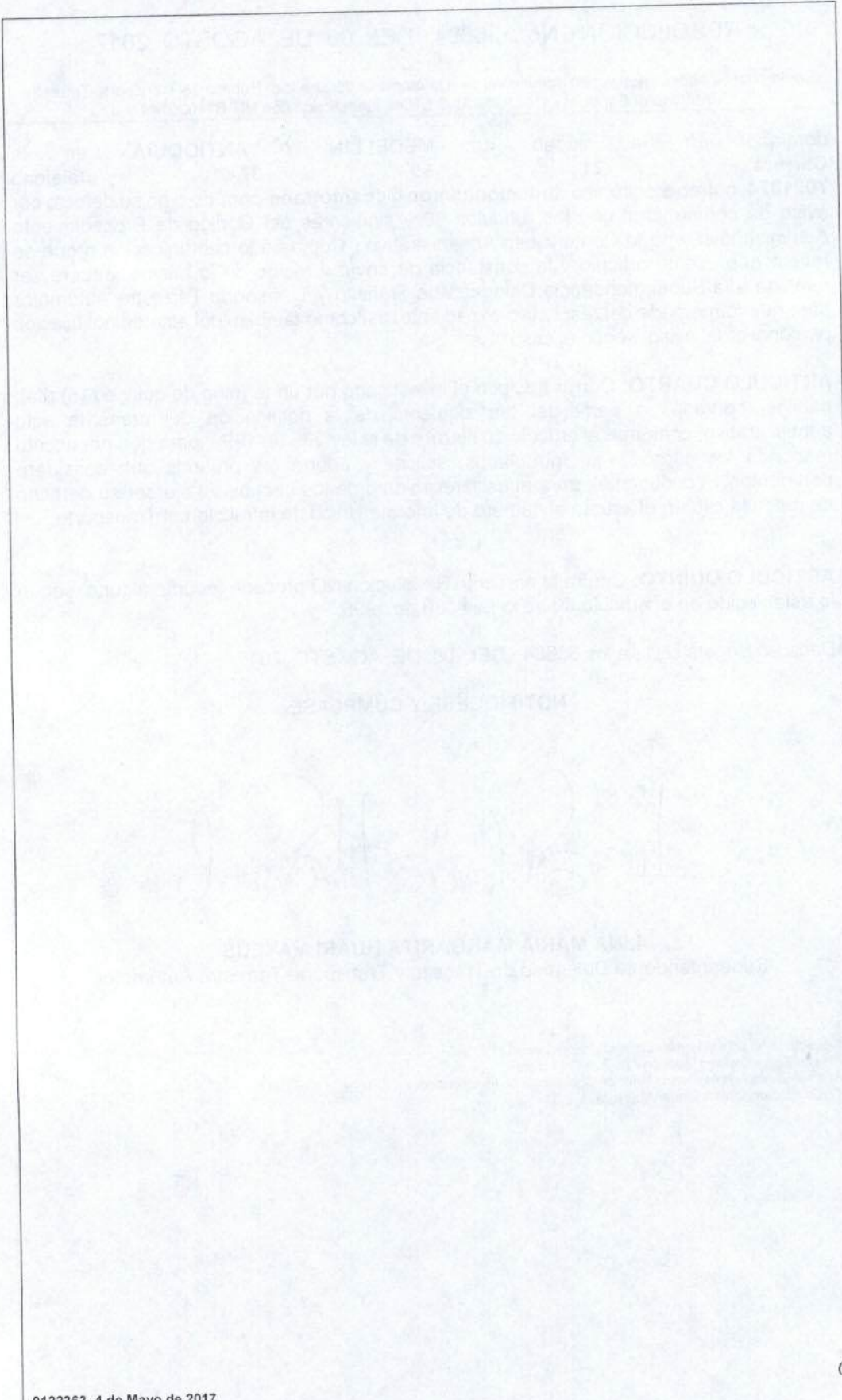
Dada en Bogotá D.C., a los 36684 DEL 08 DE AGOSTO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura





# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-122363

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
04	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Páramo el Carmen Km 1700 Páramo

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 1036927088

LICENCIA DE CONDUCCION

LC 1036927088-

EXPEDIDA 10-12-2014 VENCE 25-10-2017

NOMBRES Y APELLIDOS DUBAS FRANCY GONZALEZ

DIRECCION RIVERA TELEFONO 3133620059

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Nombre Propietario  
ospina Alate

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COSMOTRANS S.A.S

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10008798652

## 13. TARJETA DE OPERACION

38147 - - U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS TAME ANDES HUMANEZ

ENTIDAD Páramo

PLACA No. 02593

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		La Mira

## 16. OBSERVACIONES

Transporte estacionado de la institucion Sucesor Manuel Gonzalez S.A. PUEC. Presenta FUEC # 395248102016 15440223. Instituta Josepina Alate

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Firma]*  
C.C. No. 1036927088  
AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

IMPRESO POR: LINDIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 869033394-9





Inventario de Vehículo y Moto.  
Parqueaderos autorizados  
Cel: 321 861 5767

RIONEGRO: Cra 44 No. 59 - 80 sector la galería  
EL CARMEN: parqueadero el carretero sector el cementerio  
EL SANTUARIO: parqueadero inmovilizados la estación,  
detrás de la plaza de ganado

No. 2292

Fecha: 4/03/17 Hora: 1:00

Agente de Transito N°: Poltrancito Placa: R1D025

Propietario: \_\_\_\_\_ Motivo Retención: \_\_\_\_\_ Dir. Inmovilización: Municipio: Rio

MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDA CADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL			
GUARDAFANGO TRA.			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACÓMETROS			

IMPLEMENTOS

VEHICULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS	X		
BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
BOMPER DELANTERO		X	
BOMPER TRASERO		X	
TAPA GASOLINA	X		
LLANTAS			
LUCES DIRECCIONALES		X	
RINES O TAPAS		X	
ESPEJOS RETROVISORES	X		
VIDRIO TRASERO	X		
VJRIOS PUESTAS	X		
PASACINTAS			
ANTENAS			
PERSIANAS			
STOP			
COCAS RINES			
GUARDABARRO DERECHO		X	
GUARDABARRO IZQUIERDO		X	

IMPLEMENTOS

Observaciones:

tiene golpe puerta derecha.

\*El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automoviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.  
Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del transito donde autonce la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

TRANSITO RIONEGRO. PBX 562 1717 - 531 3055. TRANSITO EL CARMEN. TEL: 543 4377. TRANSITO DEL SANTUARIO TEL: 546 00 80 Ext. 123

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega:

Marcepa Montoya

C.C. No.

El que recibe:

C.C. No.

DIFUSA LITOGRAFÍA Tel. 565 00 45 Rionegro



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

3050481012016 15440003

RAZON SOCIAL	COSMOTRANS SAS		NIT:	811,036,744-9
CONTRATO No:	1544			
CONTRATANTE:	INSTITUTO JOSEFINA MUÑOZ		NIT:	811018193-4
OBJETO CONTRATO	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y/O HERRAMIENTAS			
ORIGEN	RIONEGRO	DESTINO	RETIRO	
RECORRIDO	RIONEGRO-SAN ANTONIO DE PEREIRA-EL RETIRO/VICEVERSA			
CONVENIO	0	UNION TEMPORAL	CON	0

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL		DÍA	30	MES	ABRIL	AÑO	2017
FECHA VENCIMIENTO		DÍA	30	MES	JUNIO	AÑO	2017

LACA	RID 025	AÑO	1997	MARCA	HYUNDAI	CLASE	MICROBUS
NÚMERO INTERNO	M-204		NÚMERO TARJETA DE OPERACION	EN TRAMITE			
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS DUBER FERNEY GIRALDO OSPINA		No. CEDULA 1.036.927.088	No. LICENCIA CONDUCCIÓN 1036927088		VIGENCIA 26/10/2017	
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS		No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN		VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS		No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN		VIGENCIA	
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS ANDRES FELIPE FRANCO ZEA		No. CEDULA 1017143333	TELEFONO 3186297933	DIRECCIÓN TERMINAL DEL NORTE LOCAL 128		

Para los Agentes y/o Policías de Tránsito y Carretera, para efectos de la verificación del presente Extracto de Contrato, favor comunicarse con:

- Coordinador de Operaciones Nivel Nacional COSMOTRANS SAS: Roberto A Martin Celular 3102235004
- Coordinador de Operaciones Bogotá COSMOTRANS SAS: Carlos Castro Celular 310 2234986
- Coordinador Inhouse COSMOTRANS SAS: Michael Pinto Celular 3213722780
- Coordinador de Operación Cota COSMOTRANS SAS: Jose Luis Gutierrez Celular 313 4563264
- Coordinador de Operaciones Villavicencio COSMOTRANS SAS: Fernando Suarez Roa Celular 321 4706125
- Coordinador de Operaciones Barrancabermeja COSMOTRANS SAS: Kelly Prettel Celular 321 3043882

\*CRA

*Andres franco*

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

## INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único del Extracto de Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes numeros:

- a) Los tres primeros digitos de izquierda a derecha corresponden al codigo de la direccion territorial que otorgo la habilitacion de la empresa de transporte de servicio especial

Antioquia - Choco	305	Huila - Caqueta	441
Atlantico	208	Magdalena	247
Bolivar San Andres y Providencia	213	Meta-Vaupes-Vichada	550
Boyaca - Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindio	363
Cesar	220	Risaralda	366
Cordoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro digitos siguientes señalaran el numero de la resolucio mediante la cual se otorgo la habilitacion de la empresa en caso que la resolucio no tenga estos digitos , los faltantes seran

- c) Los dos siguientes digitos, corresponderan a los ultimos digitos del año en que la empresa fue habilitada.

- d) Acontinuacion cuatro digitos que corresponderan al año en el que se expide el extracto de contrato

- e) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el numero de contrato. La numeracion debe ser consecutivo, establecido por cada empresa e iniciara con los contratos de prestacion del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupos de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigo la presente resolucio.

- f) Finalmente, los cuatro ultimos digitos corresponderan al numero consecutivo del extracto de contrato, se debe de expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehiculo

### EJEMPLO

Empresa habilitada por la direccion territorial de Cundinamarca en el año 2012 con la resolucio de habilitacion numero 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato numero 255. El numero del formato unico de extracto del contrato "FUEC" sera 425120155201502550001

# INSTRUMENTO PARA OBTENER DATOS DEL COMPLEJO TIPO DEL PAIS

El presente instrumento tiene por objeto obtener datos estadísticos de los sectores productivos de la economía nacional, para ser utilizados en el estudio de las características económicas y sociales de los sectores productivos de la economía nacional.

INDICADOR	UNIDAD	VALOR
Producción bruta agregada	Millones de dólares	
Industria	Millones de dólares	
Construcción	Millones de dólares	
Servicios	Millones de dólares	
Agricultura	Millones de dólares	
Minería	Millones de dólares	
Industria extractiva	Millones de dólares	
Industria manufacturera	Millones de dólares	
Industria de transformación	Millones de dólares	
Industria de servicios	Millones de dólares	
Industria de comercio	Millones de dólares	
Industria de transporte	Millones de dólares	
Industria de comunicaciones	Millones de dólares	
Industria de salud	Millones de dólares	
Industria de educación	Millones de dólares	
Industria de cultura	Millones de dólares	
Industria de recreación	Millones de dólares	
Industria de turismo	Millones de dólares	
Industria de otros servicios	Millones de dólares	
Industria de otros sectores	Millones de dólares	

Los datos se obtienen de los sectores productivos de la economía nacional, para ser utilizados en el estudio de las características económicas y sociales de los sectores productivos de la economía nacional.

Los datos se obtienen de los sectores productivos de la economía nacional, para ser utilizados en el estudio de las características económicas y sociales de los sectores productivos de la economía nacional.

Los datos se obtienen de los sectores productivos de la economía nacional, para ser utilizados en el estudio de las características económicas y sociales de los sectores productivos de la economía nacional.

Los datos se obtienen de los sectores productivos de la economía nacional, para ser utilizados en el estudio de las características económicas y sociales de los sectores productivos de la economía nacional.

Los datos se obtienen de los sectores productivos de la economía nacional, para ser utilizados en el estudio de las características económicas y sociales de los sectores productivos de la economía nacional.

Los datos se obtienen de los sectores productivos de la economía nacional, para ser utilizados en el estudio de las características económicas y sociales de los sectores productivos de la economía nacional.

FIN

Los datos se obtienen de los sectores productivos de la economía nacional, para ser utilizados en el estudio de las características económicas y sociales de los sectores productivos de la economía nacional.



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500863971



Bogotá, 09/08/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
COSMOTRANS LTDA  
Carrera 21 No. 65 -37  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36684 de 08/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

RESULTS OF THE INVESTIGATION

CONFIDENTIAL

The investigation conducted by the Office of the Inspector General, Department of Defense, from July 1964 to July 1965, has resulted in the following findings:

1. The Department of Defense has not established a system of controls to ensure that the information reported to it is accurate and complete.

2. The Department of Defense has not established a system of controls to ensure that the information reported to it is timely.

3. The Department of Defense has not established a system of controls to ensure that the information reported to it is reliable.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Representante Legal y/o Apoderado  
 COSMOTRANS LTDA  
 Carrera 21 No 65 37  
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	No Existe Número	
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
Fecha 1:	28-8-17	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	
Nombre:	Jorge Enrique Mendez							Nombre del distribuidor:
C.C.	CC 71.760.568							C.C.:
Centro de Distribución:	483							Centro de Distribución:
Observaciones:	NO hay ca 21 en ca 65							Observaciones:



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 la soledad  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal:  
 Envío: RN812914753CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 COSMOTRANS LTDA  
 Dirección: Carrera 21 No 65 37  
 Ciudad: MEDELLIN\_ ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 24/08/2017 14:18:08  
 Min. Transporte Lic de carga 000200  
 del 20/05/2011

CALLE 37 #28B-21  
 Tel: 2693370

